



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/COP/DEC/XI/25
5 de diciembre de 2012

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Undécima reunión

Hyderabad, India, 8 a 19 de octubre de 2012

Tema 13.6 del programa

DECISION ADOPTADA POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA EN SU 11ª REUNIÓN

XI/25. Utilización sostenible de la diversidad biológica: carne de animales silvestres y manejo sostenible de la vida silvestre

La Conferencia de las Partes,

Poniendo de relieve que la utilización sostenible de la diversidad biológica es una condición previa para cumplir las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020,

Observando que se requieren creación de capacidad y apoyo financiero y técnico adecuado para los países en desarrollo a fin promover más intensamente la utilización sostenible de la diversidad biológica,

Recordando la orientación existente sobre utilización sostenible desarrollada en el contexto del Convenio sobre la Diversidad Biológica, en particular los Principios y directrices de Addis Abeba y el enfoque por ecosistemas, junto con los elementos pertinentes de los programas de trabajo temáticos, objetivos específicos de la Estrategia Mundial para la conservación de las especies vegetales y la labor en curso sobre utilización consuetudinaria sostenible (artículo 10 c)), tal como en el Grupo de Trabajo Especial de composición abierta entre período de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas,

Reconociendo la importancia de la labor sobre la aplicación de la utilización sostenible que se lleva a cabo en las organizaciones internacionales, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Organización Mundial de las Maderas Tropicales, y en el contexto de los convenios y acuerdos internacionales pertinentes,

1. *Toma nota* de la orientación proporcionada en la nota del Secretario Ejecutivo sobre cómo mejorar la utilización sostenible de la diversidad biológica en una perspectiva de paisaje (UNEP/CBD/SBSTTA/15/13) y la orientación sobre la aplicación de los Principios y Directrices de Addis Abeba en la agricultura (UNEP/CBD/SBSTTA/14/INF/34), e *invita* a las Partes a considerar esta

/...

orientación como un complemento útil para la orientación existente en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica;

2. *Alienta* a las Partes a fortalecer, según proceda, la aplicación de los Principios y directrices de Addis Abeba y del enfoque por ecosistemas en las políticas de planificación espacial y sectoriales que se relacionen con el paisaje terrestre y marino más amplio y sus componentes;

3. *Acoge con beneplácito* el Plan de trabajo conjunto de las Secretarías del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y su Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura, Fase 2 (2011-2020), como un marco para hacer avanzar las iniciativas sobre biodiversidad de interés mutuo;

4. *Acoge con beneplácito* el nuevo componente principal del programa de trabajo revisado sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas que se centra en el artículo 10 c) y se basará sobre los Principios y directrices de Addis Abeba;

5. *Invita* a las organizaciones intergubernamentales pertinentes, incluidos los miembros de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques, a incorporar en sus programas de trabajo la orientación existente sobre utilización sostenible de la diversidad biológica desarrollada en el contexto del Convenio;

6. *Invita* al Grupo de Gestión Ambiental de las Naciones Unidas a que, por conducto de su Grupo de gestión de cuestiones relativas a la biodiversidad y cooperando con otras organizaciones pertinentes, promueva la orientación existente y, según proceda, orientación nueva, sobre utilización sostenible en relación con la aplicación del Plan Estratégico y cada una de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica entre sus organizaciones miembros;

7. *Recordando* su decisión X/32, *reconoce* la contribución sobre la que está trabajando la Iniciativa Satoyama para lograr sinergias entre las diversas iniciativas regionales y mundiales existentes en relación con los entornos naturales influenciados por el hombre, tales como el Programa sobre el Hombre y la Biosfera de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Red internacional de bosques modelos y otras iniciativas que incluyan áreas conservadas por la comunidad desarrolladas y gestionadas por comunidades indígenas y locales, y reafirmando que la Iniciativa Satoyama se debe utilizar en concordancia y en armonía con el Convenio, objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos y otras obligaciones internacionales pertinentes, e *invita* a las Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes a brindar apoyo a la Asociación internacional para la Iniciativa Satoyama, según proceda;

8. *Insta* a las Partes a reconocer el importante rol de las comunidades indígenas y locales en la utilización sostenible de la diversidad biológica, y a facilitar su participación plena y efectiva en el diseño y la implementación de políticas y programas a nivel nacional y subnacional, conforme a la legislación nacional;

9. *Pide* al Secretario Ejecutivo que proporcione actualizaciones periódicas al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico sobre el progreso logrado por el Grupo de Trabajo Especial de composición abierta sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas en relación con la utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica por parte de las comunidades indígenas y locales;

10. *Observa con aprecio* el apoyo prestado a la labor del Grupo de enlace sobre la carne de animales silvestres por la Secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies

Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, la Secretaría de la Convención sobre las Especies Migratorias de Animales Silvestres, la Comisión de Bosques del África Central, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Asociación para la Supervivencia de los Grandes Simios (encabezada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura), el Centro de Investigación Forestal Internacional, la Red para el monitoreo del comercio de la vida silvestre (TRAFFIC) y el Consejo Internacional para la Preservación de la Caza y la Fauna Silvestre;

11. *Acoge con beneplácito* las recomendaciones revisadas del Grupo de enlace sobre la carne de animales silvestres (anexas a la presente decisión) como un posible complemento de los Principios y directrices de Addis Abeba para la utilización sostenible de la diversidad biológica en relación con el manejo sostenible de la fauna silvestre en los países tropicales y subtropicales;

12. *Toma nota* de los resultados del simposio internacional sobre la pertinencia de la gestión comunitaria de los recursos naturales para la conservación y uso sostenible de las especies incluidas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres en los países exportadores (UNEP/CBD/SBSTTA/15/INF/12), y *reitera* la necesidad de fortalecer la cooperación entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres a fin de mejorar tanto la utilización sostenible de las especies como los beneficios para los medios de vida relacionados con los programas de conservación comunitarios, centrándose en el desarrollo de alternativas sostenibles de producción de alimentos y de generación de ingresos a pequeña escala;

13. *Invita* a las Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes a:

a) Conforme a las necesidades y prioridades nacionales, hacer uso de las recomendaciones del Grupo de enlace sobre la carne de animales silvestres que se anexan a esta decisión, según proceda y como un posible complemento de los Principios y directrices de Addis Abeba, tomando en cuenta el artículo 10 c) del Convenio y la legislación nacional;

b) Proporcionar apoyo financiero, técnico y de capacidad adecuado para la aplicación de las recomendaciones del Grupo de enlace sobre la carne de animales silvestres, en particular para las comunidades indígenas y locales;

c) Desarrollar más a fondo y adaptar las recomendaciones para la aplicación en áreas fuera de las regiones tropicales y subtropicales, según proceda y conforme a las circunstancias y prioridades nacionales;

d) Considerar hacer uso de las recomendaciones del Grupo de enlace sobre la carne de animales silvestres a fin de integrar las cuestiones relacionadas con la carne de animales silvestres en las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y las políticas pertinentes, e identificar puntos focales nacionales específicos para la carne de animales silvestres, donde proceda;

e) Desarrollar y promover métodos y sistemas, y crear capacidad y conciencia de la comunidad, para determinar y supervisar los niveles de aprovechamiento sostenible de la fauna silvestre a nivel nacional y otros, especialmente con miras a supervisar y mejorar el manejo sostenible de la fauna silvestre y la utilización consuetudinaria sostenible, conforme a la legislación nacional;

f) Desarrollar y promover alternativas sostenibles a la utilización no sostenible de la fauna silvestre, conforme al contexto local y nacional, y a involucrar a la comunidad científica y otras

organizaciones pertinentes que trabajan en sectores pertinentes para mejorar la utilización sostenible de la fauna silvestre y, al hacerlo, asegurarse de que las alternativas propuestas no vayan en detrimento de la diversidad biológica;

14. *Invita* a las organizaciones pertinentes, en particular los miembros de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques, a brindar asistencia a los países tropicales y subtropicales para aplicar las recomendaciones del Grupo de enlace sobre la carne de animales silvestres, conforme a su contexto nacional;

15. *Pide también* al Secretario Ejecutivo que, sujeto a la disponibilidad de recursos financieros:

a) Apoye iniciativas de creación de capacidad en el manejo de la fauna silvestre para la utilización consuetudinaria sostenible, con la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales, y analice oportunidades de comercialización justa y equitativa de los bienes y productos derivados de la utilización sostenible de la diversidad biológica gestionadas por comunidades indígenas y locales;

b) Desarrolle más a fondo los vínculos entre la labor sobre el artículo 10 c) del Convenio y sobre la utilización consuetudinaria sostenible de la carne de animales silvestres;

c) Facilite el intercambio de información y experiencia en el manejo sostenible de la fauna silvestre, incluso acerca de las iniciativas, medidas y experiencias de las comunidades indígenas y locales, y que proporcione un informe de síntesis al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, con anterioridad a la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes;

d) Basándose en las ponencias de las Partes y organizaciones pertinentes, y con la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales, informe acerca de los progresos logrados en el manejo sostenible de la fauna silvestre, en particular el manejo de especies de animales silvestres cazados por su carne y la utilización consuetudinaria sostenible, y acerca de los requisitos de creación de capacidad relacionados, a la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes;

e) Establezca mecanismos para la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales en el proceso descrito en el párrafo 15 d) *supra*, a fin de garantizar que se incluyan sus conocimientos tradicionales y opiniones acerca del papel de la carne de animales silvestres en sus dietas y culturas;

f) Mantenga enlaces con las organizaciones pertinentes con miras a facilitar el pronto establecimiento de una asociación de colaboración en materia de manejo de la fauna silvestre, basándose en las consideraciones establecidas en el párrafo 25 del informe sobre opciones para el desarrollo de una asociación de colaboración sobre manejo sostenible de la fauna silvestre (UNEP/CBD/COP/11/29), centrándose inicialmente en la carne de animales silvestres.

*Anexo***RECOMENDACIONES REVISADAS DEL GRUPO DE ENLACE SOBRE LA CARNE DE ANIMALES SILVESTRES DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA****I. NIVEL NACIONAL**

1. *Aumentar la capacidad para evaluar plenamente el problema de la carne de animales silvestres y establecer políticas y sistemas de manejo apropiados.* Los gobiernos nacionales deberían evaluar, con la participación plena y efectiva de la comunidades indígenas y locales, el rol de la carne de animales silvestres y otros productos provenientes de animales salvajes en las economías y culturas nacionales y locales así como los servicios ecológicos que proporcionan las especies recolectadas, y elementos de la biodiversidad, como un paso esencial para conservar y utilizar este recurso de manera sostenible. Para ello se pueden tomar las siguientes medidas:

a) Aumentar la capacidad para monitorear los niveles de aprovechamiento y consumo de la carne de animales silvestres en las estadísticas nacionales con el fin de fundamentar una mejor elaboración de políticas y planes;

b) Incluir una evaluación realista y abierta del consumo de fauna silvestre y de su papel en los medios de vida y las culturas en documentos importantes sobre políticas y planes;

c) Establecer mecanismos para la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales en el proceso, a fin de asegurar que se incluyan sus opiniones sobre el papel de la carne de animales silvestres en sus dietas y sus culturas, y los impactos de la utilización no sostenible de la carne de animales silvestres en sus medios de vida, y para incluir los conocimientos tradicionales y las leyes consuetudinarias en la formulación de políticas y planes.

2. *Contar con la participación del sector privado y las industrias extractivas.* El manejo de la fauna silvestre, incluido el manejo de especies cazadas por su carne, debería ser un elemento esencial de los planes de manejo o comerciales de las industrias de recursos naturales (petróleo, gas, minerales, madera, etc.) que realizan su actividad en ecosistemas de bosques tropicales y subtropicales, de humedales y de sabanas. Donde sea posible, se deben identificar y aplicar las salvaguardias y normas relativas a la biodiversidad en las directrices y políticas de las industrias extractivas (tales como salvaguardias para el manejo forestal sostenible). El sector privado debería proporcionar alternativas de alimentación para el personal que trabaja en las concesiones madereras (por ejemplo: estipulándolas en los contratos entre el gobierno y las industrias extractivas).

3. *Derechos, tenencia de la tierra y conocimientos tradicionales:* el acceso, los derechos y la obligación de rendir cuentas conexas, así como la responsabilidad de gestionar de manera sostenible los recursos de fauna silvestre deberían ser transferidos, siempre que sea posible, a las comunidades indígenas y locales y otros interesados directos locales que tienen intereses creados en el mantenimiento de dichos recursos, y que pueden aportar soluciones sostenibles y deseables. Se deberían crear y reforzar las capacidades de estas comunidades indígenas y locales así empoderadas para asegurar que puedan ejercer sus derechos. La conservación y la utilización sostenible de los recursos de fauna silvestre mejorarían con la incorporación de los conocimientos tradicionales y la utilización consuetudinaria sostenible en los sistemas de manejo y supervisión, así como con el fomento del uso de los métodos de caza más ecológicos (p. ej., específicos de cada especie), más rentables y menos crueles.

4. *Examen de las políticas y los marcos jurídicos nacionales:* se alienta encarecidamente a los Estados de distribución de especies silvestres cazadas por su carne a examinar sus actuales políticas y

marcos jurídicos relacionados con la conservación y la utilización sostenible de la fauna silvestre. Además de restringir el aprovechamiento en zonas protegidas y de especies amenazadas conforme a la legislación vigente, se recomienda que los estados establezcan estrategias, políticas, capacidad y sistemas de manejo que apoyen la caza legal y sostenible de las especies objetivo. El examen debería asegurar:

a) Que los marcos reglamentarios nacionales tomen en cuenta los derechos establecidos de las comunidades indígenas y locales en relación con la utilización consuetudinaria sostenible de las especies por su carne;

b) La coherencia entre los marcos políticos y jurídicos a través de la integración de la conservación y la utilización sostenible de la fauna silvestre en los diferentes ejercicios sectoriales y nacionales de planificación¹;

c) Que los sistemas de manejo sean prácticos y viables para las especies aprovechables así como para las que necesitan una protección rigurosa (p. ej., especies amenazadas);

d) Enfoques de observancia realistas en los que las medidas de control guarden conformidad con la capacidad disponible;

e) Que los textos jurídicos y reglamentarios reflejen las prácticas actuales sin comprometer los objetivos esenciales para la conservación;

f) El fomento del aprovechamiento sostenible de especies de bajo riesgo y de medidas para mejorar la protección de las especies de alto riesgo;

g) La participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales, incluyendo sus opiniones y propuestas basadas en conocimientos tradicionales y prácticas y leyes consuetudinarias;

h) Que las sanciones y penalidades tengan un efecto disuasivo.

5. *Manejo a nivel del paisaje:* para asegurar la conservación de la fauna silvestre, incluidas las especies amenazadas, es imprescindible establecer una red eficaz y coherente de áreas protegidas. A fin de conservar las poblaciones de fauna silvestre fuera de las áreas protegidas, el manejo debería considerar el nivel del paisaje.

6. *Ciencias, conocimientos tradicionales e indígenas y monitoreo:* Las decisiones sobre manejo deberían adoptarse sobre la base de los conocimientos científicos más avanzados y aplicables, el enfoque de precaución y las prácticas y conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas y locales. Se requieren más investigaciones y un mejor manejo de la información. Se deberían desarrollar sistemas apropiados de monitoreo del aprovechamiento y el comercio de la carne de animales silvestres y los hábitats de la fauna silvestre, sobre la base de la integración de los conocimientos tradicionales, indígenas y científicos; estos deberían aplicarse a nivel nacional y permitir la comparación del aprovechamiento y el comercio de la carne de animales silvestres en el nivel regional. Se debería proporcionar apoyo y orientación internacional para armonizar el monitoreo y la presentación de informes. Se deberían crear y aplicar métodos estandarizados para evaluar y monitorear el estado de las poblaciones de fauna silvestre. Se deberían dar a conocer datos nuevos, actualizados, adicionales y confiables sobre las poblaciones de las especies recolectadas y sobre los niveles de utilización y comercio para que sean examinados en el marco del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD-OSACTT), el Comité de Fauna de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora

¹ Incluidos documentos de estrategias de lucha contra la pobreza, planes de ordenación forestal, estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, programas forestales nacionales, medidas de mitigación adecuadas a cada país, programas nacionales de adaptación, planes de acción nacionales en materia de carne de animales silvestres, planes y reglamentos nacionales para la gestión de la fauna silvestre, y planes nacionales de gestión y conservación específicos para cada especie.

Silvestres (CITES), el Consejo Científico de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias (CMS), otros convenios y convenciones internacionales pertinentes, la Asociación para la Supervivencia de los Grandes Simios encabezada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA-GRASP) y el proceso de la Lista Roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

7. *Sustitución y otras medidas de mitigación:* El desarrollo de fuentes alternativas de alimentos e ingresos que sean culturalmente aceptables y viables desde el punto de vista económico es esencial donde la fauna silvestre por sí sola no se puede utilizar de manera sostenible para apoyar las necesidades actuales o futuras de los medios de vida. Las fuentes alternativas de alimentos e ingresos, no obstante, deben tener en cuenta las realidades, culturas y preferencias locales y se deben desarrollar y aplicar con las comunidades locales o bien apoyar proyectos de ingresos basados en la comunidad. Las medidas de mitigación (agricultura, ganadería, cría en cautiverio, etc.) pueden resultar útiles en la conservación de los recursos provenientes de la fauna silvestre.

8. *Creación de capacidad, capacitación, educación y sensibilización:* A fin de lograr la conservación y la utilización sostenible de los recursos provenientes de la fauna silvestre, se deben ejecutar e institucionalizar, donde fuera posible, actividades suficientes de creación de capacidad y sensibilización dirigidas a los destinatarios pertinentes a nivel internacional, nacional y local en diversos temas, tales como:

- a) Gobernanza y observancia de la ley, incluidas las leyes consuetudinarias;
- b) Monitoreo y manejo de la fauna silvestre, incluidos dictámenes de extracción no perjudicial;
- c) Monitoreo y manejo del aprovechamiento y el comercio de la carne de animales silvestres;
- d) El rol de las comunidades indígenas y locales;
- e) Los impactos del aprovechamiento y el comercio no sostenibles de la carne de animales silvestres en las comunidades indígenas y locales y sus medios de vida;
- f) Alternativas de medios de vida; y
- g) Colaboración entre los sectores de gobierno, privado y público, instituciones académicas de capacitación y las comunidades indígenas y locales.

9. *Salud y epidemiología:* a) en aquellos lugares donde la caza de fauna silvestre y el comercio de carne de animales silvestres estén regulados, se debería implementar una estrategia nacional de vigilancia de enfermedades, incluidas aquellas transmitidas por la fauna silvestre. La información y creación de capacidad apropiadas sobre salud pública deberían hacer hincapié en la prevención de enfermedades y en la protección de la salud humana y la sanidad animal. Asimismo, deben monitorearse la sanidad de la fauna silvestre y el ganado doméstico y la salud de los seres humanos, y se deben elaborar y aplicar leyes, reglamentos y normas de observancia para reducir la amenaza de las epizootias de las infecciones emergentes nuevas de una manera respetuosa del medio ambiente; b) en aquellas regiones donde se produce comercio de carne de animales silvestres, se requieren medidas de control sanitario y bioseguridad para impedir la venta de carne contaminada o productos de origen animal contaminados que pueden conducir a la propagación de patógenos perjudiciales.

10. *Zonas de manejo especiales:* en aquellos lugares donde no existan aún, se deberían designar zonas específicas de manejo de la fauna silvestre en el nivel nacional y local, con la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales y respetando plenamente sus derechos (conforme a la decisión VII/28² de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el programa de trabajo sobre áreas protegidas, en particular el elemento 2 del programa sobre gobernabilidad, participación, equidad y participación en los beneficios), de manera similar a las dotaciones forestales permanentes designadas para el manejo de los recursos madereros. Estas podrían incluir sistemas de áreas protegidas existentes y paisajes con múltiples finalidades (p.ej., zonas o distritos de manejo de animales de caza).

11. *Cambio climático:* Las políticas y medidas de adaptación y mitigación deberían tomar en cuenta la importancia de la fauna silvestre para mantener la sanidad de los ecosistemas y los servicios de los ecosistemas.

12. Observancia de la ley:

a) Fortalecer la capacidad de investigación, mejorar los procedimientos y métodos de control, inspección y detención, incluso a nivel nacional y en los puntos de cruce de fronteras;

b) Mejorar los conocimientos y la capacidad de los fiscales y jueces para enjuiciar y emitir condenas en casos de aprovechamiento y comercio ilegales de carne de animales silvestres; asegurar que las condenas se cumplan plenamente y dar a conocer las detenciones, los enjuiciamientos y condenas;

c) Aumentar la cooperación y la coordinación entre los oficiales de observancia del comercio de la fauna silvestre y los oficiales, fiscales y jueces y otro personal pertinente en la aplicación de las leyes respectivas;

d) Asegurar que los ciudadanos, incluidas las comunidades indígenas y locales, conozcan las leyes nacionales, regionales y locales.

13. *Estrategias y planes de acción nacionales relativos a la carne de animales silvestres:* a) apoyar y fortalecer la voluntad política nacional para planificar y tomar medidas respecto a los compromisos clave relacionados con la carne de animales silvestres y existentes sobre la conservación; b) los gobiernos deberían desarrollar o fortalecer los procesos participativos e intersectoriales al formular y aplicar medidas de manejo sostenible y aprovechamiento de la fauna silvestre.

II. NIVEL INTERNACIONAL

14. *Estrategias y planes de acción nacionales, regionales e internacionales relativos a la carne de animales silvestres:* dichas estrategias podrían incluir:

a) Apoyar y fortalecer la voluntad política nacional para cumplir compromisos clave relacionados con la carne de animales silvestres y compromisos existentes relacionados con la conservación a nivel transfronterizo y regional;

² Decisión VII/28, párrafo 22: “Recuerda las obligaciones de las Partes hacia las comunidades indígenas y locales de conformidad con el artículo 8 j) del Convenio y disposiciones conexas y toma nota de que el establecimiento, gestión y vigilancia de las áreas protegidas deberían realizarse con la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales y respetando plenamente sus derechos en consonancia con la legislación nacional y las obligaciones internacionales aplicables”.

b) Apoyar, reforzar y monitorear la aplicación de los compromisos y acuerdos internacionales existentes y fomentar otros nuevos relativos a la conservación y utilización sostenible de recursos transfronterizos y compartidos de fauna silvestre;

c) Integrar eficazmente las estrategias de conservación de la fauna silvestre en los procesos de ayuda al desarrollo pertinentes, como las estrategias de reducción de la pobreza;

d) Crear grupos de trabajo sobre la carne de animales silvestres regionales o subregionales cooperando con los órganos regionales pertinentes, con el apoyo técnico de la Secretaría.

15. *Procesos participativos*: la comunidad internacional debería apoyar a los gobiernos nacionales para desarrollar o reforzar los procesos participativos e intersectoriales al formular y aplicar normas de manejo sostenible y aprovechamiento de especies cazadas por su carne, en particular con la participación de las comunidades indígenas y locales y el sector privado.

16. *Comercio internacional de carne de animales silvestres*. Con preocupación respecto de la posible amenaza que un creciente comercio internacional de carne de animales silvestres podría suponer para las poblaciones silvestres y las comunidades que dependen de la fauna silvestre, la comunidad internacional debería tomar medidas para desalentar el comercio en carne de animales silvestres obtenida ilegalmente, incluso por medio de un detenido monitoreo de dicho comercio. La comunidad internacional debería proporcionar los medios para aplicar tales medidas y comunicar los logros respecto de la observancia de la ley. Se requiere una estrecha cooperación sobre este tema entre las Partes, incluso respecto a la observancia de la ley, y entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

17. *Ámbito de la política internacional*: a fin de optimizar la sostenibilidad de la caza, la comunidad internacional debería apoyar las medidas nacionales, transfronterizas y locales integradas mediante la creación de asociaciones de organizaciones e instituciones para:

a) Crear capacidad respecto a la observancia y el monitoreo;

b) Desarrollar y aplicar alternativas de proteínas e ingresos;

c) Aumentar la sensibilización y respecto de la caza y el comercio de carne de animales silvestres;

d) Aumentar la colaboración entre los convenios y convenciones pertinentes: el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias (CMS), la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y otras organizaciones pertinentes.

Estas medidas en conjunto podrían apoyar a las comunidades para manejar de manera sostenible sus recursos de fauna silvestre y reducir la demanda de carne de animales silvestres.

18. *Ciencia*: la investigación debería asegurarse de incluir e integrar la ecología, la salud, el desarrollo, la economía y la ciencia social para fundamentar las políticas futuras.

19. *Certificación forestal*: los sistemas y normas de certificación forestal deberían tomar en cuenta el papel de la conservación y utilización sostenible de la fauna silvestre en el mantenimiento de la sanidad

de los ecosistemas forestales, así como el bienestar de las comunidades indígenas y locales que dependen de los bosques.
